



### **ACTA DE ACUERDO DE PAGO No. 00-897**

En Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, hoy 06 de junio de 2022, siendo las 10:02 a.m. por previa solicitud de trámite de insolvencia de persona natural NO comerciante presentada por el Sr. DIEGO FERNANDO COLINA LOZANO, se reunieron en la asociación de profesionales por la paz, Centro de Conciliación y Arbitraje "ASOPROPAZ" las siguientes personas vía zoom:

1. El Sr. **DIEGO FERNANDO COLINA LOZANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.515.135, en calidad de deudor. [diefer1316@gmail.com](mailto:diefer1316@gmail.com)
2. El señor **ALBERTO JOSÉ MEZA RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.704.459, celular 3173643209, correo electrónico: [director@reemprender.co](mailto:director@reemprender.co), como asesor financiero del deudor.
3. La abogada **MARIA FERNANDA SILVA OSORIO** identificada con la cédula No. 1.143.845.732 con TP 313.882 del C.S de la J [concursales@jimenezpuerta.com](mailto:concursales@jimenezpuerta.com) 319-7258416, apoderada sustituta del BANCO DAVIVIENDA, en calidad de acreedor.
4. SECRETARIA DE MOVILIDAD (NO ASISTIO)
5. La Sra. **ALFANIA QUINTERO ROSERO** identificada con la cédula No. 31.252.818 en calidad de acreedora. [mona1613@gmail.com](mailto:mona1613@gmail.com)
6. La Sra. **CLAUDIA PATRICIA CEREZO** identificada con la cédula No. 66.745.332 en calidad de acreedora. [claudiacerezo4@gmail.com](mailto:claudiacerezo4@gmail.com)
7. La Sra. **VIVIANA CONCHA ROSERO** identificada con la cédula No. 1.151.938.317 en calidad de acreedora. [vivi.melanny1791@gmail.com](mailto:vivi.melanny1791@gmail.com) cel 321-7778567
8. Dra. **DANIELA GARZON TREJOS**, obrando como Abogada Conciliadora designada por el Centro de Conciliación y Arbitraje "ASOPROPAZ"

### **DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

La conciliadora abre audiencia a las 9:05 a.m, de acuerdo al decreto 491 numeral 10 de 2020, donde ordena la continuidad de los servicios de los Centro de conciliación, bajo mecanismos virtuales, con un quorum superior al 51% vía Zoom.

El conciliador da cumplimiento al orden día.

1. Instalación de audiencia
2. Verificar lista de Asistencia
3. Continuación de la audiencia
4. Consideración por parte del conciliador
5. Resuelve por parte del conciliador
6. Aclaraciones por parte de los acreedores
7. Cierre de la audiencia.

Una vez instalada la audiencia, el conciliador toma lista de asistencia para determinar los acreedores presentes con un quorum del 98.98%

El conciliador realiza el control de legalidad conforme al art. 132 del C.G.P.

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho



Una vez instalada la audiencia, el conciliador hace un recuento desde la admisión del trámite de insolvencia, hasta que se fija fecha de la presente audiencia.

El conciliador procede a continuar con la audiencia, dándole el uso de la palabra a cada uno.

Se le otorga el uso de la palabra al Sr. DIEGO FERNANDO COLINA, quien manifestó las razones por las cuales se encontraba inmerso en el trámite de insolvencia, indicando que sacó un carro para que un sobrino trabajara, que es maestro de construcción, que la situación de pandemia lo perjudicó en su trabajo y da el uso de la palabra al señor Alberto Jose Meza como su asesor financiero, quien manifiesta que el señor Diego Fernando Colina según sus ingresos y gastos, propone pagar sus acreencias en 180 cuotas, de \$716.564, reconociendo a prorrata y con la debida prelación, teniendo en cuenta que Davivienda tiene un crédito prendario y que serían las primeras 46 cuotas y las siguientes 134 cuotas serían para los acreedores de orden quirografario, reconociendo un interés del 6% efectivo anual y empezando a pagar al mes siguiente de la firma del acuerdo de pago, en el caso que el mismo se presente.

La conciliadora manifiesta continuar con la graduación y calificación de las acreencias, solicitando a los acreedores los valores actualizados y se dará la palabra al señor Diego Fernando Colina para su aceptación y a los demás acreedores si tienen alguna manifestación a la acreencia.

Se otorga el uso de la palabra a la doctora Maria Fernanda Silva como apoderada del banco Davivienda actuando como agente oficiosa, quien solicita que las dos obligaciones queden graduadas en segunda clase, pero en razón a la garantía mobiliaria, se acoge a extender la garantía a las demás obligaciones. Relaciona tarjeta de crédito, pero no manifiesta el valor exacto debido a que tiene inconvenientes en el acceso a los documentos, solicita que se puedan relacionar en próxima audiencia. Relaciona la obligación terminada en 4699 por valor capital de \$29'785.036, intereses corrientes por \$9'085.806, intereses moratorios \$4.539.475 y seguros por \$2.640.121, que confirmaría si ya los mismos fueron cancelados al banco y en razón a esto, cobrarlos como un valor a capital, finalmente indica que en la próxima audiencia relacionará los valores de la tarjeta de crédito toda vez que no alcanza a verlos en el documento que tiene a la mano. Manifiesta adicionalmente que en razón a la garantía mobiliaria el banco Davivienda continuará con la ejecución en el entendido que esto no es un proceso ejecutivo, si no un trámite de mera aprehensión.

La conciliadora manifiesta que esta acreencia no quedará graduada ni calificada, si no que simplemente es informativo para el deudor y los presentes.

Se le otorga el uso de la palabra a la señora Alfania Quintero, quien manifiesta que por concepto de valor capital son \$20.000.000, pagaré No. 045, valor de intereses de mora \$1'245.896. El señor Diego Fernando Colina acepta la acreencia.

Debido a que levanta la mano la doctora Maria Fernanda Silva, se le otorga el uso de la palabra quien solicita información adicional respecto a la acreencia relacionada, toda vez que se duda de la existencia, naturaleza y cuantía, bajo el entendido que se remita el título valor y se informe el negocio subyacente es decir, las condiciones de modo tiempo y lugar en que se **VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho



entregaron estos dineros, es decir, por medio de transacción, consignación, en efectivo, si se pueden ver reflejados en alguna compra o pago de obligación.

La conciliadora manifiesta que en la solicitud enviada a todos los acreedores, el pagaré No. 0045 se encuentra en el folio 11 que se puede verificar, la doctora Maria Fernanda Silva indica que no tiene acceso en este momento a la solicitud, que se manifestará en próxima audiencia sobre los documentos aportados. Se le otorga la palabra al deudor para que manifieste como fue el negocio subyacente, quien indica que la señora Alfanía le ha prestado por montos pequeños para la compra del carro y de a 5 millones y 2 millones en efectivo, manifiesta que el dinero se ha utilizado en otros gastos. La doctora Maria Fernanda Silva indica que se manifestará o realizará preguntas en la próxima audiencia cuando pueda acceder a la solicitud.

Se otorga el uso de la palabra a la señora Claudia Patricia Cerezo para que indique los valores adeudados quien informa que ella tiene una miscelánea y que le ha prestado dinero al señor Diego Colina por montos pequeños, el valor capital es de \$25.000.000 y por valor de intereses es de \$2.188.700. La doctora Maria Fernanda Silva manifiesta que se manifestará en la próxima audiencia cuando tenga acceso a la solicitud, respecto a esta acreencia. El señor Diego Colina acepta la acreencia.

Se otorga el uso de la palabra a la señora Viviana Concha Rosero, quien indica que los valores están siendo adeudados desde el año 2015 y se entregaron en cantidades pequeñas y se suscribió pagaré, tiene por el momento 150 días, por valor capital es de \$10.000.000 y por valor de intereses es la suma de \$428.136 de diciembre a la fecha. El deudor acepta la acreencia. La doctora Maria Fernanda Silva manifiesta que se manifestará respecto a esta acreencia cuando tenga acceso a la solicitud.

El doctor Alberto Mesa como asesor financiero manifiesta que no tiene inconveniente con que la apoderada del banco Davivienda revise los documentos e incluso lo pueden contactar para dudas e inquietudes pues él tiene la información de los títulos. Manifiesta que el señor Diego Colina solicita quede sobre la mesa que las disposiciones de la Ley 1676 de garantías mobiliarias no aplica para el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, merced de que el banco Davivienda no continúe con la aprehensión del vehículo en razón a que el señor Diego ya se encuentra inmerso en trámite de insolvencia de persona natural no comerciante.

La doctora Maria Fernanda Silva manifiesta que la posición del banco es la de continuar con el trámite de garantía mobiliaria respecto a los diferentes pronunciamientos que ya han tenido respecto de la aprehensión, conoce la posición del asesor financiero, sin embargo los juzgados continúan con el trámite.

La conciliadora manifiesta que al revisar la solicitud y al realizar la aceptación del trámite de insolvencia, el centro de conciliación ofició al Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá, informando

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho



que había sido aceptado el trámite de insolvencia y que solicitó la suspensión del trámite de acuerdo a la insolvencia.

Se decide no graduar ni calificar las acreencias, los valores relacionados quedarán como información y hasta tanto la doctora Maria Fernanda Silva no revise el expediente completo para que queden en firme y se pueda continuar con el trámite correspondiente.

La conciliadora DECIDE SUSPENDER AUDIENCIA y fija nueva fecha para el **6 de junio de 2022 a las 10:00 a.m.**

La conciliadora da continuidad a la audiencia celebrada el día 20 de mayo de 2022, y para el día **6 de junio de 2022** abre audiencia a las 10:02 a.m., de acuerdo al decreto 491 numeral 10 de 2020, donde ordena la continuidad de los servicios de los Centros de Conciliación, bajo mecanismos virtuales.

Una vez instalada la audiencia, la conciliadora toma lista de asistencia para determinar los acreedores presentes con un quorum del 98.98%.

Se da lectura del acta de audiencia anterior y se le da el uso de la palabra a la abogada Maria Fernanda Silva apoderada del Banco Davivienda realiza preguntas respecto a las obligaciones de los demás acreedores y manifiesta que no tiene ninguna objeción por presentar. La abogada Maria Fernanda Silva manifiesta que debe confirmar en el banco Davivienda al parecer le reporta una obligación por concepto de tarjeta de crédito, se le otorga el uso de la palabra al señor Diego Fernando Colina quien informa que no tiene tarjetas de crédito con este banco, sin embargo, la apoderada solicita se le otorguen 3 días adicionales con el fin de que el banco le otorgue la información adicional.

El Banco Davivienda relaciona obligación prendaria No. 4699 por valor capital \$29.785.036, intereses corrientes por \$9.085.036, intereses de mora por \$4.539.475 y por concepto de seguros \$2.640.121. El deudor manifiesta aceptación de la obligación. La misma queda graduada y calificada.

La conciliadora presenta los créditos debidamente graduados y calificados de acuerdo a su existencia, naturaleza y cuantía:

<b>NOMBRE DEL DEUDOR:</b>	<b>DIEGO FERNANDO COLINA LOZANO</b>					<b>\$85.662.839</b>
<b>NOMBRE DEL CONCIADOR:</b>	<b>DANIELA GARZON TREJOS</b>					<b>JUNIO 6 DE 2022</b>
<b>NOMBRE DEL ACREEDOR</b>	<b>VALOR DE LA ACREENCIA</b>	<b>INT. CTE</b>	<b>INT. MORA</b>	<b>OTROS</b>	<b>% ACREENCIA</b>	<b>GRADUACION Y CALIFICACION</b>
DAVIVIENDA No. 4699 -Prenda	\$29.785.036	\$9.085.806	\$4.539.475	\$2.640.121	34,77	2DA. CLASE

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho



SECRETARIA DE MOVILIDAD	\$877.803				1,02	5TA CLASE QUIROGRAFARIO
ALFANIA QUINTERO ROSERO – No. 045	\$20.000.000		\$1.245.896		23,35	5TA CLASE QUIROGRAFARIO
CLAUDIA PATRICIA CEREZO	\$25.000.000		\$2.188.700		29,18	5TA CLASE QUIROGRAFARIO
VIVIANA CONCHA ROSERO	\$10.000.000		\$428.136		11,67	5TA CLASE QUIROGRAFARIO
<b>VALOR TOTAL:</b>	<b>\$85.662.839</b>				<b>100</b>	

La conciliadora pregunta a los acreedores, si presentan alguna objeción, controversia o aclaración a los créditos anteriormente graduados y calificados; para lo cual ninguno de los acreedores presentó objeción o controversia.

El asesor financiero autorizado por el deudor procede a presentar la propuesta de pago para los acreedores e informa que el señor Diego Fernando Colina pagará sus obligaciones a prorrata en el plazo de 180 cuotas, reconociendo un interés del 6% efectivo anual, las primeras 46 cuotas para el acreedor prendario graduado y calificado en segunda clase y las 134 cuotas restantes para los acreedores de quinta clase, pagando **\$716.564 mensuales. Valor que se empezará a pagar a partir del día 30 de julio de 2022 y así sucesivamente cada mes hasta finalizar el plazo de la obligación, los días 30 de cada mes.**

Se le otorga el uso de la palabra al acreedor **BANCO DAVIVIENDA** quien indica se le otorgue 3 días para confirmar el valor de su acreencia. Se abstiene de dar su sentido de voto para que así mismo se proceda con el acuerdo de pago. Esta confirmación de la acreencia se enviará a los acreedores junto con la presente acta.

Se da el uso de la palabra a la acreedora **ALFANIA QUINTERO ROSERO** quien informa que de conformidad con el acuerdo de pago propuesto por el deudor, su voto es **POSITIVO**.

Se otorga el uso de la palabra a la acreedora **CLAUDIA PATRICIA CEREZO** quien informa que de conformidad con el acuerdo de pago propuesto por el deudor, su voto es **POSITIVO**.

Se otorga el uso de la palabra a la acreedora **VIVIANA CONCHA ROSERO** quien informa que de conformidad con el acuerdo de pago propuesto por el deudor, su voto es **POSITIVO**.

Se deja constancia que el acreedor **SECRETARIA DE MOVILIDAD**, no asistió a ninguna de las audiencias, a pesar de haber sido notificada en debida forma. Se pagará la acreencia de conformidad con la propuesta de pago realizada por el deudor.

La conciliadora, le informa a todos los acreedores que a partir de la fecha deben quedar suspendidos descuentos por embargo o por libranza del sueldo que se le esté realizando a la deudora en el evento de que existiera y que deben informar al pagador para que cese cualquier

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho



descuento que pueda perjudicar al mismo para cumplir con el presente acuerdo de pago, remitiendo copia de la presente acta.

**La conciliadora presenta los créditos graduados y calificados, de acuerdo a su existencia, naturaleza y cuantía para determinar la votación:**

<b>NOMBRE DEL DEUDOR:</b>	<b>DIEGO FERNANDO COLINA LOZANO</b>					<b>\$85.662.839</b>	
<b>NOMBRE DEL CONCIADOR:</b>	<b>DANIELA GARZON TREJOS</b>					<b>6-jun-22</b>	
<b>NOMBRE DEL ACREEDOR</b>	<b>VALOR DE LA ACREENCIA</b>	<b>INT. CTE</b>	<b>INT. MORA</b>	<b>OTROS</b>	<b>% ACREENCIA</b>	<b>VOTO</b>	<b>GRADUACION Y CALIFICACION</b>
DAVIVIENDA 4699	\$29.785.036	\$9.085.806	\$4.539.475	\$2.640.121	34,77	SE ABSTIENE	2DA. CLASE
SECRETARIA DE MOVILIDAD	\$877.803				1,02	AUSENTE	5TA CLASE QUIROGRAFARIO
ALFANIA QUINTERO ROSERO - 045 - 8 ENE 1921 - 1922	\$20.000.000		\$1.245.896		23,35	POSITIVO	5TA CLASE QUIROGRAFARIO
CLAUDIA PATRICIA CEREZO - nov 2022	\$25.000.000		\$2.188.700		29,18	POSITIVO	5TA CLASE QUIROGRAFARIO
VIVIANA CONCHA ROSERO - 2015 - 155 días diciembre a la fecha	\$10.000.000		\$428.136		11,67	POSITIVO	5TA CLASE QUIROGRAFARIO
<b>VALOR TOTAL:</b>	<b>\$85.662.839</b>				<b>100</b>		

La conciliadora, somete a votación de los acreedores la propuesta de pago presentada por el deudor, quedando de la siguiente manera:

Positivos: 64,21%

Ausente: 1,02%

Se abstiene: 34,77%

La conciliadora deja constancia que el acuerdo de pago empieza a cumplirse a partir del día 30 de julio de 2022, cancelando a prorrata a todos los acreedores según su graduación, conforme a la propuesta de pago presentada por el deudor, el asesor financiero del deudor

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho



enviará propuesta de pago y proyección de los mismos para que haga parte integral del presente acuerdo.

Los pagos se realizarán en las cuentas bancarias o de la forma como el acreedor y el deudor acuerden para pagar.

La conciliadora, de igual manera deja constancia de la manifestación expresa del deudor ratificando el cumplimiento de la propuesta presentada y coadyubando la aprobación del acuerdo presentado.

La conciliadora, conforme al artículo 553 y en concordancia con el artículo 554 del C.G.P, **DECIDE APROBAR EL ACUERDO DE PAGO**, con una votación positiva del 64,21% y da aplicación al art 555 del C.G.P.

Atentamente,

**DANIELA GARZON TREJOS**  
**CC. # 1.144.064.548**  
**TP. 302.121 del C.S de la J**

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho